



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Neiva, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veinte (2020)

**DEMANDANTE : ELECTRICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**  
**DEMANDADO : MARTHA LUCÍA GARZÓN**  
**RADICACIÓN : 2019-00108-00**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y vencido en silencio el término para comparecer a notificarse del auto que libró mandamiento de pago en el proceso ejecutivo que adelanta la ELECTRICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P, y conforme a lo dispuesto en el Numeral 8 del Artículo 375 del Código General del Proceso, el Juzgado propone para ejercer el cargo de curador ad litem al Doctor WILSON NUÑEZ RAMOS, identificado con C.C. No. 12.129.156 y T.P. No. 59.149 del C.S.J., quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquese este nombramiento y téngase como curador de la emplazada MARTHA LUCÍA GARZÓN al abogado designado.

En caso de que el abogado no se pronuncie respecto de la designación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor de las sanciones de que trata el Numeral 3 del Artículo 44 de Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

JE